



Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-019-2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG.



municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en virtud de que la Dirección de Policía Vial y Transporte actualizó su denominación a Dirección de General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, ello en virtud de la modificación a la estructura orgánica del Ayuntamiento.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 3, fracciones IX, X, XI y XII; 4, fracciones IV y V; 5; 6, fracción XIV; 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; 35, primer párrafo; 46; 49, tercer párrafo; 97; 98 primer párrafo; 99, primer párrafo; 103; 104, primer párrafo; 106, primer párrafo; 113, segundo párrafo; 124, último párrafo; 129 fracción XII y 133 fracción II, del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 153, octava parte, de fecha 23 de septiembre de 2016, con el objeto de establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar y controlar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, garantizando a todas las personas que se encuentran en el Municipio de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG.

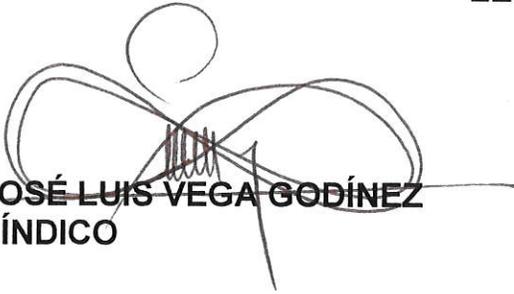


Ayuntamiento 2018 - 2021

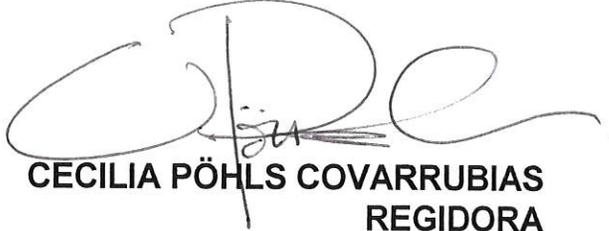
Guanajuato, las condiciones y derechos al transporte público de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG.



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que regule las bases y directrices para planificar, regular, administrar y controlar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Municipio de Guanajuato, las condiciones y derechos al transporte público de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente, se propone reformar el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 3, fracciones IX, X, XI y XII; 4, fracciones IV y V; 5; 6, fracción XIV; 9, primer párrafo; 10, primer párrafo; 35, primer párrafo; 46; 49, tercer párrafo; 97; 98 primer párrafo; 99, primer párrafo; 103; 104, primer párrafo; 106, primer párrafo; 113, segundo párrafo; 124, último párrafo; 129 fracción XII y 133 fracción II, del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3.- Para los efectos...

I. a VIII. ...

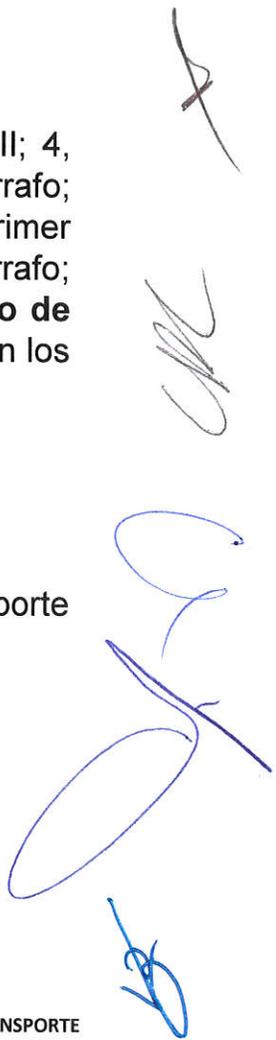
IX. Dirección: La Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal;

X. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana;

XI. Director: El Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte;

XII. Secretario: El Secretario de Seguridad Ciudadana;

XIII. a XXXIII. ...



Artículo 4.- La aplicación del...

- I. a III. ...
- IV. El Secretario de Seguridad Ciudadana;
- V. El Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte; y,
- VI. ...

Artículo 5.- Son Autoridades auxiliares en materia de transporte, las Direcciones Generales de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de Obra Pública, de Atención a la Mujer Guanajuatense, Dirección de Protección Civil, la Comisaría de Policía Preventiva y los Jueces Calificadores.

Las Direcciones Generales de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y de Obra Pública, deberán elaborar sus programas en congruencia con la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6.- Además de las...

- I. a XIII. ...
- XIV. Substanciar y resolver los recursos administrativos en materia de transporte a través de la Secretaría;
- XV. a XVIII.

Artículo 9.- El Secretario o su equivalente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a IX. ...

Artículo 10.- El Director, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a XV. ...





Ayuntamiento 2018 - 2021

Artículo 35.- Cuando la variación sea de carácter permanente o definitiva por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, la Secretaría propondrá al Honorable Ayuntamiento el reordenamiento y la reestructuración de las rutas del sistema mediante el cual se preste el servicio de manera oportuna, segura y eficiente.

Para lo anterior...

Esta variación modificará...

Artículo 46.- La Dirección, se coordinará con la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, para mantener actualizada la red informática intermunicipal que permita la consulta oportuna y el flujo de información a las autoridades estatales y municipales.

Artículo 49.- Los requisitos y...

Al término de...

Una copia de dicho informe se remitirá a la Comisión que corresponda la atención de los temas de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento o su equivalente.

Artículo 97.- Al acto de recepción y apertura de propuestas deberán asistir los integrantes de la Comisión a la que corresponda la atención de los temas de Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente sin que la ausencia de alguno de ellos afecte la validez del acto.

Artículo 98.- La Comisión a la que corresponda la atención de los temas de Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente evaluará las propuestas presentadas para determinar, de entre las mismas, la que reúna las mejores condiciones legales, técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio, tomando en cuenta los requisitos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y en las bases de la convocatoria, emitiendo el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento.

Dicha Comisión tendrá...

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG.



I. a II. ...

Artículo 99.- El Honorable Ayuntamiento resolverá sobre el otorgamiento de la concesión con base en el dictamen formulado por la Comisión a la que corresponda la atención de los temas de Seguridad Pública y Tránsito o su equivalente, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La resolución del...

Artículo 103.- Las concesiones otorgadas por el Honorable Ayuntamiento, podrán ser modificadas a propuesta de la Secretaría, con base en los estudios técnicos que ésta realice para tal efecto. Cualquier modificación pasará a formar parte del título concesión.

Artículo 104.- Las concesiones podrán ser modificadas por el Honorable Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría, cuando:

I. a IV. ...

En el caso...

Artículo 106. Los concesionarios podrán solicitar la modificación de sus concesiones, acompañando los estudios técnicos que la justifiquen. La Secretaría, de resultar procedente, elaborará la opinión y la pondrá a consideración del Honorable Ayuntamiento para que resuelva en definitiva.

En su caso...

La resolución del...

Artículo 113.- La Dirección evaluará...

La Secretaría, someterá el dictamen a consideración del Honorable Ayuntamiento para que emita la resolución correspondiente dentro de un término de 30 días, la que deberá notificarse a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 124.- Cuando exista una...

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG.

Estos permisos serán...

Por lo que respecta a los permisos extraordinarios el presidente municipal podrá delegar dicha facultad al Secretario. Dichos permisos, solamente serán otorgados con una vigencia que no exceda de cinco días y los supletorios se otorgarán con una vigencia no mayor de 30 días, atendiendo a la circunstancia del caso.

Artículo 129.- Los permisos a...

I. a XI. ...

XII. Firma autógrafa del Secretario, para el caso de que se le haya delegado la facultad de otorgar los Extraordinarios y Supletorios;

XIII. a XIV. ...

Artículo 133.- La propuesta de ...

I. ...

II. Secretario: El Director; y

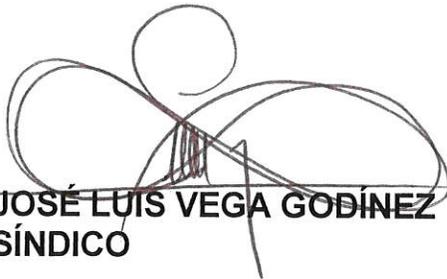
III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

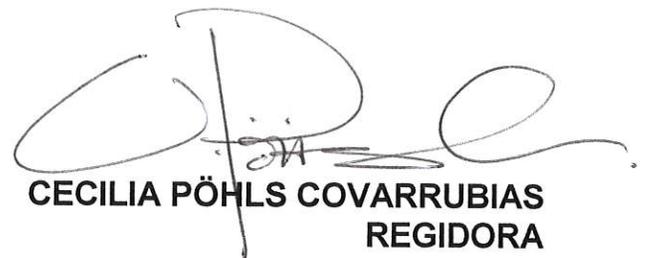
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR